NUM. 23. Miércoles 22 de Febrero de 1871. 30 CÉNTIMOS DE PESETA.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia *(Ley de 3 de Noviembre de 1857)*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real órden de 3 de Abril de 1839)*.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 15.

El Ilmo. Sr. Director general de política y órden público, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice con fecha 13 de Enero último á este de la Gobernacion, lo siguiente:

Conformándose S. M. el Rey con lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en su acordada de 16 de Diciembre próximo pasado, acerca de la instancia promovida por el capitan graduado, teniente que fué de la Guardia civil, emigrado á Francia, D. José Pons de Doña, ha tenido á bien declararle comprendido en el decreto de amnistía de 9 de Agosto último y en su virtud disponer que el interesado vuelva á ser dado de alta en el expresado cuerpo á que pertenecia. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que de esta resolucion se dé conocimiento á las mismas Autoridades que fué comunicada la órden de 20 de Marzo del año anterior por la que se dispuso fuese dado de baja en el Ejército.

Lo que de real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de esta provincia.

Guadalajara 17 de Febrero de 1871.—El Gobernador, **José B. Amado.**

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ELECCIONES.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, tan luego reciban la presente circular, se servirán comisionar persona que les represente, autorizada por medio de oficio, para que se presente en la Secretaría de esta Corporacion á recoger el número de cédulas electorales que necesiten para la renovacion de los libros talonarios; en la inteligencia que persuadidos de la importancia y urgencia de este servicio, lo llenarán con la perentoriedad que se les encarga; debiendo los perceptores de dichas cédulas firmar el recibo de las mismas al hacerse cargo de ellas, quedando responsables de su conduccion y oportuna entrega á las Autoridades locales.

Guadalajara 20 de Febrero de 1871.—El Presidente, Manuel García.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA
de la Audiencia Territorial de Madrid.

Circular.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 8 del actual, la real órden siguiente:

«Excmo. Señor.—Enterado S. M. (q. D. g.) de los frecuentes extravíos que sufren los exhortos que los Jueces de primera instancia dirigen á las Autoridades de Portugal, y de las dificultades que surgen, tanto en el Ministerio de Estado como en este de Gracia y Justicia, cuando se reciben recordatorias de los que por haber sido enviados directamente á aquel reino, no constan en los registros de los respectivos Ministerios, y no es posible por lo tanto hacer las reclamaciones con los convenientes datos; ha tenido á bien resolver, de acuerdo con las diferentes indicaciones hechas en este sentido por la Secretaría de Estado y con el fin de evitar estos inconvenientes que redundan en perjuicio de la pronta administracion de justicia, que en lo sucesivo, los exhortos que se libren á las autoridades portuguesas, se cursen por la via diplomática como sucede con los dirijidos á las de las demas naciones.—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V. S. de órden del Ilmo. Sr. Presidente interino de esta Audiencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1871.—Hilario María Gonzalez y Torres.—Señor Juez de primera instancia de.....

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda edicto y término de nueve dias, contados desde la insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, al procesado Tomás García Mira, natural de Pedima, partido de Almería, de oficio paragüero, de 60 años, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en dicho término se presente en este Juzgado, con objeto de hacerle saber si se conforma ó no con las penas que contra él pide el Promotor fiscal del mismo, en la causa que se le sigue por lesiones menos graves á Gregorio Lopez Muñoz; apercibido, que de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 18 de Febrero de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S.—Eugenio Diez.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Subasta de envases.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas, en órden del 3 del corriente, tendrá lugar en la Administracion subalterna de Hacienda de esta, el dia 3 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, el remate en pública subasta de 351 cajones, procedentes de envases de pólvora, que existen en la misma, bajo el tipo de 75 cénts. de peseta cada uno de ellos, tanto los útiles como los inútiles que resulten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 17 de Febrero de 1871.

El Administrador.—P. I.—Félix de Hita.

(c) Ministerio de Cultura 2006

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poveda de la Sierra.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de los trabajos de rectificacion de la variacion que hayan sufrido las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, desde el último apéndice, y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1871 á 1872, se hace preciso que todos los poseedores de fincas rústicas y urbanas sujetos á la expresada contribucion, presenten sus respectivas relaciones de altas y bajas que hayan esperimentado, las cuales, para poder ser admitidas las variaciones, han de estar pasadas por el Registro de la Propiedad del partido, segun está mandado por varias circulares y últimamente por la de 10 de Diciembre de 1869, pues en otra forma no serán admitidas; para ello se señala el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Poveda de la Sierra 13 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Francisco Baquero.—Por su mandado.—El Secretario, Manuel María Caja.

ALCALDIA POPULAR
de Pelegrina y su agregado La Cabrera.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, para la contribucion de 1871 á 1872, todos los contribuyentes inscritos en esta presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Torremocha del Campo, Torresaviñan, Cifuentes, Palazuelos, Algora y Barbatona, den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa y su agregado.

Pelegrina 15 de Febrero de 1871.—El Alcalde Presidente, Raimundo Benito.—El Secretario, Angel Peracho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Puebla de Beleña.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1871 á 1872, se hace preciso que los contribuyentes inscriptos en el del actual, que hayan esperimentado alguna alteracion en su riqueza inmueble, presenten en la Secretaría de este municipio relaciones de altas ó bajas, para lo cual se conceden treinta dias de término, que se contarán desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletin oficial* de la provincia; teniendo entendido que no se admitirá ninguna traslacion que no se halle registrada en el de la propiedad.

Puebla de Beleña 13 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Fernando Cañeque.—El Secretario, Pedro Ranera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valfermoso de Tajuña.

El repartimiento vecinal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal de la misma, correspondiente al primer semestre del presente año económico de 1870 al 71, que finó en 31 de Diciembre último, se halla expuesto al público por ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él inscriptos hacer las reclamaciones, que siendo justas serán atendidas y salvadas sus equivocaciones.

Los Sres. Alcaldes de Tomellosa, Irueste, Romanones, Archilla, Atanzon y ciudad de Guadalajara, se servirán dar al presente la publicidad posible.

Valfermoso de Tajuña 13 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Gregorio Cojedor.

JUNTA PERICIAL
de Vianilla de Jadraque.

Para que esta Junta pueda practicar con acierto la rectificacion del amillaramiento de la contribucion territorial, que ha de servir de base para la imposicion de cuotas que al mismo se le señalen en el repartimiento de 1871 á 72, se hace preciso que todos los contribuyentes inscritos en el mismo que hayan sufrido movimiento en su riqueza en el corriente año, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de un mes, contado desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, relaciones juradas, advirtiendo que de no verificarlo y la de estar inscritos en el Registro de la Propiedad, no serán admitidas por muy justas que se crean.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Huermeces, Santiuste, Angon, Negredo, Cendejas de Medio, Cendejas de la Torre y Baides, den la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Vianilla de Jadraque 12 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Juan Toribio.—El Secretario, Luis Barrionuevo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Tortuero, partido judicial de Guadalajara, se necesita un jóven que se encuentre perfectamente instruido en lectura, escritura y operaciones de aritmética y entienda alguna cosa de sacristan. Se le perfeccionará en la Secretaría de Ayuntamiento y recibirá lecciones de música en el piano. La edad que se quiere tenga el jóven es de 15 á 17 años.

Dirigirse al maestro de instruccion pública de dicho pueblo hasta el 28 del actual.

En la Agencia de D. Antonio Hernandez, se hallan de venta retratos de S. M. el Rey, de la acreditada fotografía del señor Sanchez, al ínfimo precio de 120 rs., de un tamaño á propósito para el que necesitan las escuelas de niños y salas de Ayuntamientos.

Tambien los hay á 24 rs. y á precios mas subidos.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 11 del actual, se ha servido adjudicar á los rematantes, por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes:

Pueblos en cuyos términos radican las fincas	Rematantes.	Vecindad.	Número del inventario.	Clase de la finca.	Cantidad del remate.	Punto del remate.
Morenilla	D. Domingo Ruiz y Juana	Guadalajara	46452 al 80	Suerte de treinta y nueve fincas	2.400	Guadalajara.
Pareja	Guillermo de la Sierra	Valladolid	46523 al 45	Unaid. de veintitres id.	10.703	Idem.
Romancos	Francisco Perez Azcárraga	Guadalajara	46546 al 66	Unaid. de diez y siete id.	2.200	Idem.
Idem	Pedro Sanchez	Castilmimbre	1128	Una casa	256	Brihuega.
Atienza	Doroteo Lopez y Lázaro	Atienza	6878	Mitad de una dehesa	875.250	Idem.
Imon	Luis Gomez y Galvez	Sigüenza	6922 y 23	Una suerte de dos fincas	6.000	Sigüenza.
Idem	Pedro de Nicolás Andrés	Imon	1537	Un corral	81	Idem.
Idem	Antonio Valverde	Guadalajara	1538	Otro	290	Guadalajara.
Idem	Julian Almazan Moreno	Imon	1539	Una casilla	254	Sigüenza.

Guadalajara 14 de Febrero de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, José María Ulloa.

De Propios.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cincovillas.

Hallándose incluido en el alistamiento de este pueblo el mozo Carlos Muñoz Polo, para el sorteo del presente año, y no pudiéndosele hacer la citacion personal por no saber su paradero, ruego á los señores Alcaldes de esta provincia averigüen si se halla dicho indivíduo en el radio de su respectivo término municipal, y al propio tiempo le hagan saber comparezca en la Casa consistorial de este Ayuntamiento á exponer lo que crea conveniente en la rectificacion de dicho alistamiento, el domingo 5 de Marzo, á las diez en punto de su mañana.

Cincovillas 16 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Juan de Juan.

Habiendo finalizado el tiempo para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado como aspirantes á la misma las de los señores siguientes:

D. Victoriano Tejedor, Maestro de niños, Secretario y Sacristan en el pueblo de Intèstola.

D. Tomás Castillo y Minguez, Secretario, Maestro y Sacristan en el pueblo de Tordelrabano.

D. Nemesio Garrido y Marigil, Maestro, Secretario y Sacristan en el pueblo de Rienda.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 101 de la ley municipal, se anuncia por medio del presente para que durante quince dias desde su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, se presenten en dicha Secretaría las reclamaciones oportunas contra la aptitud de los aspirantes, pues pasados se proveerá la plaza de Secretario.

Cincovillas 17 de Enero de 1871.—El Alcalde, Juan de Juan.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en los trabajos de rectificacion de la variacion que hayan sufrido las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este pueblo desde el último apéndice, y para hacer el amillaramiento para el próximo año económico, que principia en 1.° de Julio de 1871 y fina en 30 de Junio de 1872, es preciso que todos los poseedores de fincas de las clases respectivas sujetas á la contribucion territorial que tengan en este término jurisdiccional, presenten relaciones de altas y bajas que haya esperimentado el contribuyente y pasado por el Registro de la Propiedad del partido, segun está mandado por varias circulares, reformado últimamente por la de 10 de Diciembre de 1869, y otras repetidas disposiciones de la Administracion; teniendo entendido, que de no estarlo, tampoco se hará la traslacion de dominio de la finca á contribuyente alguno, para lo cual se señala el término de treinta dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*; pasados los cuales no se admitirá ninguna y lo hará esta Junta de oficio.

Cincovillas 16 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Juan de Juan.

(c) Ministerio de Cultura 2006